DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2022

Número de Incripción: 1731
Número de Repertorio: 3857

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribío(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha veinticuatro de Mayo del dos mil veintidos se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1731 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
CLTE205162	UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA	ADJUDICADOR
1305045799	BONILLA GUERRA JESUS RODOLFO	ADJUDICATARIO
1702865781	HOLGUIN RIOFRIO MARIA	EX PROPIETARIO
1701577577	LASO GONZALES JAIME ENRIQUE	EX PROPIETARIO

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catasral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	3063219000	80141	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA
LOTE DE TERRENO	XXXXXXXXX	7381	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Fecha inscripción: martes, 24 mayo 2022

Fecha generación: martes, 24 mayo 2022

Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https:/portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)

3 2 5 5 6 8 3 A 6 C O 7 W K

Factura: 001-002-000070343

20221308001P01467

PROTOCOLIZACIÓN 20221308001P01467

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 19 DE MAYO DEL 2022, (15:25)

OTORGA: NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 21

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
BONILLA GUERRA JESUS RODOLFO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305045799

OBSERVACIONES:	"COPIA CERTIFICADA DE SENTENCIA DE JUICIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO NO.13337-2019-01167, EMITIDA POR LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON CEDE EN EL CANTÓN MANTA, PROVINCIA DE MANABÍ, A FAVOR DE JESUS RODOLFO BONILLA GUERRA.

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20221308001P01467
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE MAYO DEL 2022, (15:25)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

PÁGINA EN BLANCO

PÁGINA EN BLANCO

NUMERO: 20221308001P01467

ACTA DE PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

DOY FE: Que dando cumplimiento a lo solicitado por la UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN MANTA; y de acuerdo al Artículo Dieciocho Numeral Segundo de la Ley Notarial vigente **PROCEDO A PROTOCOLIZAR los documentos que anteceden que contiene: "COPIA CERTIFICADA DE SENTENCIA DE JUICIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO No.13337-2019-01167, EMITIDA POR LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON CEDE EN EL CANTÓN MANTA, PROVINCIA DE MANABÍ, A FAVOR DE JESUS RODOLFO BONILLA GUERRA;** la cuantía por su naturaleza es Indeterminada. Manta a los diecinueve días del mes de mayo del dos mil veintidós.-

ABG. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DE MANTA

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMER COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU PROTCOLIZACIÒN.- EL NOTARIO.-

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

PÁGINA EN BLANCO

SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de escrituras públicas a su cargo de conformidad a lo establecido en el numeral 2 del Art. 18 de la Ley Notarial, dígnese insertar a su protocolo los documentos que acompaño:

La copia certificada de la sentencia emitida por el señor Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta Ab. PLACIDO ISAIAS MENDOZA LOOR, dentro del juicio ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio N° 13337-2019-01167, de fecha 05 de octubre de 2020 y su corrección seguidamente adjunta de fecha 29 de octubre de 2020, causa seguida por el señor JESÚS RODOLFO BONILLA GUERRA, documentos contantes en 7 fojas útiles; y, confiera los dos testimonios de Ley, para que sirvan de escritura pública y justo título a favor del mencionado actor del juicio.

Firmo junto a mi abogado patrocinador:

JESUS RODOLFO BONILLA GUERRA

Dr. ROBERTO ELADIO RUIZ MEJIA
Mat. Prof. N° 17-2008-35 Foro C. J.

Dir.: Calle 13 entre avenidas 23 y 24 edificio el Prado primer piso oficina uno
Telf.: 09 7979 4650 - 09 8794 9566 - 09 9673 1145
E-mail: abogadoruiz@hotmail.com
Manta - Portoviejo - Quito

PUBBLICO
PUBBLICO

14E 70569 DFE

Juicio No. 13337-2019-01167
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA. Manta, lunes 25 de enero del 2021, a las 12h26.

JUICIO No.13337-2019-01167

COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO PROPUESTO POR EL SEÑOR JESÚS RODOLFO BONILLA GUERRA CONTRA JAIME ENRIQUE LASO GONZALES Y SEÑORA MARIA SUSANA HOLGUIN RIOFRIO.-.-.-.-.-.-.-.-.-

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA. Lunes 05 de octubre del 2020; a las 14h20. VISTOS: Efectuada la Audiencia de Juicio en esta causa, el suscrito juzgador Abogado Plácido Isaías Mendoza Loor, Juez de la Unidad Judicial Civil con sede en Manta, emitió su Resolución de manera oral al tenor de lo previsto en el Art. 93 del Código Orgánico General de Procesos, y puesto nuevamente en mi Despacho este expediente para motivar la sentencia escrita, se hacen las siguientes consideraciones: **1.- IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES: 1.1.- PARTE ACTORA**.- señor **JESÚS RODOLFO BONILLA GUERRA**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 130504579-9, de cincuenta y tres años de edad, de estado civil soltero, de ocupación comerciante, con domicilio en el barrio Las Cumbres de esta ciudad de Manta; 1.2.- **PARTE DEMANDADA**.- Señor JAIME ENRIQUE LASO GONZALES, con cédula de ciudadanía número 170157757-7; y, señora MARIA SUSANA HOLGUIN RIOFRIO, con cédula de ciudadanía número 170286578-1; **2.-ENUNCIACIÓN** BREVE DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DE LA DEMANDA: 2.1.- Comparece a esta Unidad Judicial Civil de Manta desde foja 54 a foja 59 de los autos el señor JESÚS RODOLFO BONILLA GUERRA y expresa que conforme se desprende del certificado de solvencia emitido por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta de esta provincia de Manabí, hace conocer que el señor Jaime Enrique Laso Gonzáles(z) adquirió en estado civil casado mediante escritura de compraventa No. 97 ante el señor Notario Segundo del cantón Manta, Ab. José Vicente Álava Zambrano otorgada el 2 de abril de 1980, por José Abad Saltos en calidad de vendedor, a favor de Jaime Enrique Laso González, el lote de terreno signado con el número 1 de la manzana H de la Lotización La Cumbre, de la parroquia Tarqui del cantón Manta, escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el 7 de agosto de 1980, tal como se resalta en el certificado de solvencia que acompaña, inmueble que se encuentra dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Veinticinco metros (25 m.) linderando con calle pública (actual av. Interbarrial); POR ATRÁS: Veintisiete metros (27 m.) linderando con propiedad de otros dueños; POR UN COSTADO: cuarenta y tres metros (43 m.) y linderando con calle pública (conocida como calle principal); y, POR EL OTRO COSTADO: cincuenta y cinco metros (55 m.) y linderando con el lote de terreno No. 2

FUNCIÓN JUDICIAL
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
Firmado por ROCIO MAGDALENA MEJIA FLORES
C=EC
L=MANTA
CI 1310225196

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA - MANABI
UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN MANTA

de la misma manzana H, con una superficie total de mil setenta y cuatro metros cuadrados (1074 m2.). Que del lote de terreno perfectamente descrito, se encuentra en posesión de una parte de éste, superficie que se une al lote de su propiedad lote No. 2 en la misma manzana H de la Lotización La Cumbre, área que se determina en las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Nueve metros (9 m.), con la av. Interbarrial; POR ATRÁS: En ocho coma veinticinco metros (8,25 m.) con propiedad de Jesús Rodolfo Bonilla Guerra; POR EL COSTADO DERECHO: En catorce como quince metros (14,15 m.), con propiedad particular; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: En catorce como quince metros (14,15 m.), con propiedad particular. Con una superficie total de ciento veinte y uno coma cincuenta y seis metros cuadrados (121,56 m2.), de conformidad al informe 133409185-DFE pericial de inspección realizado con el perito acreditado por el Consejo de la Judicatura Arq. Ronald Aladino Triviño López, que acompaña; 2.2.- Sigue manifestando el compareciente que el inmueble ha sufrido una afectación por parte del Municipio, mismo que expropió una parte del bien de mayor extensión para la ampliación de la av. Interbarrial, razón por la que solicitó al Departamento de Planificación Urbana y Vivienda del GAD Municipal de Manta, certifique la cantidad de remanente de terreno que le queda al inmueble de propiedad del señor Jaime Enrique Laso Gonzáles(z), inmueble identificado con la clave catastral 3-06-32-01-000, a lo que el GAD Manta contesta mediante oficio GADM MANTA-DPO-2019-387-M suscrito por el Arq. Galo Aguatón Álvarez González, que el remanente de terreno de propiedad de Jaime Enrique Laso Gonzáles(z) es seiscientos ocho coma cincuenta metros cuadrados 608.50 m2. Lo que hace procedente su pedido. Recalca además que la posesión del área que ostenta, la mantiene desde el 4 de abril de 1996, es decir por más de quince años, posesión que ha sido pacífica, pública e ininterrumpida, con ánimo de señor y dueño, sin clandestinidad, es decir a vista y paciencia de quienes pudieran oponerse a ella y de los moradores que habitan en el lugar. Señala que el lote No. 2 de la manzana H de la Lotización La Cumbre lo adquirió en el año 1995 como se puede verificar con la información del lote de su propiedad identificado con la clave catastral No. 3-06-32-11-000 emitida por la página web del GAD Municipal de Manta que acompaña, es decir que desde el año 1995 vive en ese lugar y desde el 4 de abril de 1996 tomó posesión de parte del lote No. 1 de la manzana H de la Lotización La Cumbre y durante todo el tiempo que está en posesión del bien objeto de la demanda, jamás tuvo oposición de nadie, ni de su propietario o su esposa, a quienes jamás ha conocido, Que al no existir oposición de ninguna persona sobre la cosa raíz respecto de la cual se encuentra en posesión con ánimo de señorío y dominio, la ha usado como estacionamiento, patio posterior del predio de su propiedad, inmueble que incluso lo ha cercado con cerramiento permanente de columnas de hormigón y paredes de ladrillo, dejando una puerta de acceso vehicular hacia la av. Interbarrial con las debidas seguridades, inmueble que se une con la propiedad que compró dentro de la misma manzana H y siempre durante todo este tiempo ha formado parte de su dominio y propiedad, como así lo reconocen todos los vecinos del sector, que el inmueble se encuentra en el área urbana y cuenta con todos los servicios básicos y lo ha cercado, cuidado, mantenido y protegido bajo su dominio con sus propios recursos. Que ha ejecutado actos positivos que solo el dominio permite, construcciones de columnas de hormigón, levantando paredes de ladrillo y perta principal de acceso vehicular, así como ha mejorado su superficie

con materiales de relleno, compactando el suelo para una futura construcción de local comercial, pues su casa habitación está a lado del inmueble cuya prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio reclama, actos de dominio realizados por su persona y con sus recursos dentro del lote de terreno objeto de la demanda, todos de vieja data más de veinte años atrás y se aprecia que a la presente fecha perviven en el perímetro de la cosa raíz singularizada; Que la posesión con ánimo de señorío y dominio desde hace más de quince años sobre el predio que se encuentra en el comercio humano lo ha detentado sin clandestinidad ni violencia; 2.3.- Fundamenta su acción en los artículos 715, 2392, 2398, 2410 y 2411 y siguientes del Código Sustantivo Civil ecuatoriano. En relación a su pretensión expresa que con los antecedentes citados, comparece ante el suscrito Juez, a efectos de que una vez agotados los actos y ritualidades propios del proceso ordinario, y evacuados los medios probatorios, se acepte su demanda y en consecuencia se le otorgue el dominio a su favor por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, de la totalidad del área de parte inmueble de propiedad de los demandados, misma que ha venido poseyendo desde hace más de quince años y que ha singularizado. Que con la sentencia o acto declarativo, conllevará a la extinción de cualquier derecho real que el o los demandados u otra persona detente respecto del lote de terreno cuyas medidas y linderos ha detallado de forma específica. Que ejecutoriada que sea la sentencia se disponga su protocolización y posterior inscripción en la Registraduría de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta conforme establece el Art. 2413 del Código Civil para que le sirva de título de dominio. La cuantía la fija en la suma de Diez mil dólares y que el procedimiento en que debe sustanciarse la causa es el Ordinario. En el mismo libelo anuncia las pruebas que ofrece para acreditar los hechos; 2.4.- A foja 60 de los autos el suscrito Juez avoca conocimiento de la causa y dispone que previo a calificar la demanda presentada, comparezca el actor Jesús Rodolfo Bonilla Guerra en día y hora señalados a fin de que rinda su declaración juramentada prevista en el Art. 56 numeral 2 inciso segundo del COGEP, por cuanto en su demanda, el actor solicitó que se cite a los demandados por medio de la prensa por afirmar que le es imposible determinar la individualidad de su domicilio o residencia, habiendo adjuntado los certificados del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, declaración que consta rendida a foja 61 del proceso; 3.- RELACIÓN DE LOS HECHOS PROBADOS, RELEVANTES PARA LA RESOLUCIÓN: 3.1.- A foja 63 del expediente, el suscrito Juez califica la demanda admitiendo la misma a trámite en procedimiento ordinario y disponiendo que se cite a los demandados Señores MARÍA SUSANA HOLGUÍN RIOFRÍO y JAIME ENRIQUE LASO GONZÁLEZ, así como a Posibles interesados, por medio de la prensa al tenor del Art. 56 numeral 1 del cuerpo legal antes invocado, en un periódico de amplia circulación de esta ciudad de Manta y en otro de la ciudad de Quito, concediéndoseles a los demandados el término de treinta días para que den contestación a la demanda. De igual manera se ordenó citar al señor Alcalde y señor Procurador Síndico, como Representantes del Gobiernos Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, tal como exige el COOTAD, además se ordenó la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, lo que fue cumplido como se observa a foja 66 del proceso. A fojas 71 y 72 de autos constan las Actas de Citación por medio de boletas al señor Alcalde y señor Procurador

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA - MANABI
UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN MANTA

Síndico como Representantes Legales del GADM-Manta. A fojas 73, 74 y 75 del proceso se observan las publicaciones del extracto de citación en el periódico La Marea" de esta ciudad de Manta y a fojas 76, 77 y 78 constan las publicaciones del extracto de citación publicadas en el Diario El Telégrafo de la ciudad de Quito; 3.2.- Transcurrido el término de ley concedido, los demandados ni posibles interesados comparecieron a juicio a dar contestación a la demanda, tal como se observa de la razón actuarial de foja 83 del expediente, por lo que se convocó a la correspondiente Audiencia Preliminar entre las partes litigantes para el día miércoles 19 de febrero del 2020, a las 09h30, y llegada la fecha comparece el actor Jesús Rodolfo Bonilla Guerra junto con su Defensor Técnico Dr. Roberto Eladio Ruiz Mejía, sin presencia de los demandados, así como tampoco de los Representantes Legales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta ni de posibles interesados. Instalada la audiencia, al no existir excepciones previas, nada hubo que resolver al respecto. Sin embargo, en la fase de saneamiento del proceso, la parte accionante expuso que no se remitieron oficios a las judicaturas donde constan inscripciones de demandas y prohibiciones de enajenar sobre el predio en mayor extensión, que si bien es cierto no inciden ni perjudican al predio delimitado que es objeto de la demanda por cuanto el Municipio de Manta ya certificó cuál es el área sobrante, este juzgador analizó las tablaš procesales, observando que de foja 6 a foja 9 del proceso consta la Ficha Registral-Bien inmueble No. 7381 donde se observa que el bien inmueble del cual una parte es materia de la acción, registra prohibiciones judiciales y legales, así como demandas inscritas, por lo que, para garantizar el legítimo derecho constitucional a la tutela judicial efectiva, al debido proceso, la legítima defensa y seguridad jurídica, este juzgador debió haber ordenado que se notifique mediante oficio a los señores jueces donde se sustancian dichas causas a fin de que los litigantes en dichos procesos tengan conocimiento de esta causa y hagan valer sus derechos si así lo estimaren pertinente si pudieren verse afectados en relación al bien inmueble que es materia de la presente acción, por lo que al haberse convocado a la Audiencia Preliminar con dicha omisión puede incurrirse en la violación de una de las solemnidades comunes a todos los juicios, específicamente la prevista en el Art. 107 numeral 5 del Código Orgánico General de Procesos, por lo que al tenor de los artículos 109 y 110 numeral 1 del mismo cuerpo legal se decretó la nulidad del proceso a partir del auto de sustanciación de fecha jueves 23 de enero del 2020, las 09h43 que consta a foja 84 del proceso, con el efecto de retrotraer el proceso a su estado anterior, y se dispuso que se oficie con copias certificadas de la demanda y auto de calificación a la Abogada María Natalia Delgado Intriago, Jueza de esta Unidad Judicial Civil, donde se sustancia las causas 2013-0403 y otro proceso, así como al señor Juez de la misma Unidad Abogado Holger Antonio Rodríguez Andrade, donde se sustancia la causa 265-2013, disponiéndose igualmente a la señora Secretaria que se agregue dichas copias certificadas en el juicio número 13337-2017-00201 a cargo de este juzgador, todo lo cual se observa que se cumplió a fojas 91, 92 y 103 vuelta del expediente, sin que hasta esa instancia procesal hayan comparecido otras personas o terceros perjudicados a hacer valer sus derechos, por lo que una vez saneado el proceso, en providencia de foja 104 se convocó a la Audiencia Preliminar para el día viernes 24 de julio del 2020, a las 15h30, la misma que se llevó a efecto con la presencia del actor Jesús Rodolfo Bonilla Guerra y la defensa Técnica del Dr. Roberto Eladio Ruiz

Mejía, sin presencia de los demandados, así como tampoco de los Representantes Legales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta ni de posibles interesados. Al no existir excepciones previas nada hubo que resolver al respecto. Se resolvió declarar válido el proceso por haberse saneado el proceso y no observarse nueva omisión de solemnidad sustancial que pudiere influir en la decisión de la causa ni vicio en el procedimiento, dejándose establecido el objeto de la controversia en el siguiente sentido: " Establecer si el accionante señor JESUS RODOLFO BONILLA GUERRA tiene derecho a exigir que mediante sentencia se le otorgue el dominio a su favor de un bien inmueble por el modo de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio sobre un terreno que dice estar en posesión con ánimo de señorío y dominio, sin clandestinidad y sin violencia, así como sin oposición de ninguna persona desde el 4 de abril del año 1996, lote de terreno que es parte del lote No. 1 de la manzana H, de la Lotización La Cumbre, de este cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Nueve metros (9 m.) con la Av. Interbarrial; POR ATRÁS: En ocho coma veinticinco metros (8,25 m.), con propiedad de Jesús Rodolfo Bonilla Guerra; POR EL COSTADO DERECHO: En catorce coma quince metros (14,15 m.) con propiedad particular; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: En catorce coma quince metros (14,15 m.) con propiedad particular. Con una superficie total de ciento veintiuno coma cincuenta y seis metros cuadrados (121,56), terreno que al estar colindante con otro terreno de su propiedad, lo ha usado como estacionamiento, patio posterior y lo tiene cercado con cerramiento permanente de columnas de hormigón y paredes de ladrillo.". Habiendo fundamentado el actor su acto de proposición de demanda por intermedio de su Defensor Técnico, el suscrito juzgador se vio impedido de promover una conciliación entre las partes litigantes, por no estar presente en la audiencia la parte demandada; 3.3.- Anunciada que fue por parte del actor los medios de prueba que ofrece para acreditar los hechos, el suscrito juzgador resolvió sobre su admisibilidad, siendo admitidas por ser conducentes y útiles las siguientes pruebas: DOCUMENTAL: 1.- Certificado de solvencia del bien inmueble que en parte demanda la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, suscrito por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta; (fojas 6-9); 2.- Escritura Pública de Compraventa No. 97 ante el señor Notario Segundo del cantón Manta el 2 de abril de 1980; (fojas 22-35); 3.- Oficio GADM-MANTA-DPO-2019-387-M suscrito por el Director de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial Arq. Galo Agustín Álvarez González; (foja 21); PRUEBA PERICIAL: El informe pericial realizado y emitido por el Arquitecto Ronald Aladino Triviño López, perito acreditado por el Consejo Nacional de la Judicatura, adjuntado a la demanda, por lo que se dispuso que se notifique al mencionado perito en su correo electrónico con la convocatoria a la audiencia de juicio a fin de que comparezca a sustentar su informe de conformidad al Art. 222 del Código Orgánico General de Procesos; PRUEBA TESTIMONIAL: Las declaraciones de los siguientes testigos: MANUELA EMPERATRIZ SORNOZA CEDEÑO; MARIA ISABEL SERRANO REYES y JOSE VICENTE RODRIGUEZ FIERRO, disponiéndose que comparezcan a rendir sus testimonios el día y hora que se señale la audiencia de juicio, y se dispuso notificarles en sus domicilios por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la audiencia. PRUEBAS INADMITIDAS: No se admitieron como prueba documental las siguientes: 1.- Copia simple

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA - MANABÍ
UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN MANTA

de la Partida Índice de Nacimiento del demandado Jaime Enrique Laso Gonzáles (a foja 18) por cuanto la misma no se encuentra certificada por ninguna persona o funcionario, tal como exige el Art. 194 del COGEP para que constituya prueba; 2.- La Información del lote No. 2 de la manzana H de la Lotización La Cumbre, identificado con la clave o código catastral No. 3-06-32-11-000, por cuanto dicho documento no es útil ni conducente a las pretensiones del actor por tratarse de otro predio diferente al que es objeto de la demanda, tanto más que dicho documento no se encuentra certificado por ningún funcionario municipal. De este auto interlocutorio no se presentó ningún tipo de recurso horizontal ni vertical. Previo a culminar la audiencia se dejó señalado el día lunes 24 de agosto del 2020, a las 14h00 para que tenga lugar la Audiencia de Juicio, con la presencia de las partes procesales, testigos anunciadas y señor perito Arquitecto Ronald Aladino Triviño López; 3.4.-En el día y hora señalada se llevó a efecto la Audiencia de Juicio, con la presencia del actor señor actor Jesús Rodolfo Bonilla Guerra y la defensa Técnica del Dr. Roberto Eladio Ruiz Mejía, sin presencia de los demandados, así como tampoco de los Representantes Legales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta ni de posibles interesados, habiendo comparecido también a la audiencia el señor perito Arquitecto Ronald Aladino Triviño López y los testigos de la parte actora. En la mencionada audiencia el actor por medio de su Defensor Técnico presentó su alegato inicial con el orden solicitado para practicar sus pruebas admitidas, luego de lo cual procedió a la práctica y producción de las pruebas anunciadas. Culminada la última prueba anunciada, esto es la sustentación del informe por parte del señor perito, correspondía conceder la palabra al actor para que exponga su alegato final. Sin embargo, no basta para este juzgador atenerse a la prueba testimonial y a la prueba pericial para determinar los actos posesorios que dice el actor mantener sobre el predio, y era menester corroborar lo manifestado por el señor perito de que el predio materia de la Litis corresponde a una parte del lote número 1 de la manzana H de la Lotización La Cumbre, por lo que, al tenor de la facultad prevista en el Art. 168 del Código Orgánico General de Procesos, para esclarecer los hechos y para mejor resolver, este juzgador ordenó las siguientes pruebas de oficio: 1.- La inspección judicial al predio materia de la Litis, a fin de que este juzgador constate personalmente y ocularmente los actos posesorios que dice el actor mantener sobre dicho predio; y 2.- Que el señor perito Arquitecto Ronald Aladino Triviño López proceda a hacer una ampliación-aclaración de su informe pericial, a fin de que con la ayuda de los planos municipales determine si el bien inmueble que fue objeto de su trabajo pericial corresponde exactamente a una parte del lote número 1 de la manzana H de la Lotización La Cumbre, debiéndose ayudar con los planos municipales, debiendo presentar su informe ampliatorio-aclaratorio en el término de cinco días y concurrir a la reinstalación de la audiencia de juicio a sustentar su informe. Se ordenó la suspensión de la audiencia para que se practique dicha prueba de oficio y se señaló para el día viernes 11 de septiembre del 2020, a las 13h30 para su reinstalación. De foja 120 a 123 y de foja 125 a 128 de los autos consta el informe aclaratorio-ampliatorio y alcance al mismo, por parte del señor perito, que fue notificado a las partes litigantes. Llegado el día y la hora de la reinstalación de la audiencia con la presencia del actor y su Defensor Técnico, sin presencia de la parte demandada y con la asistencia del señor perito Arquitecto Ronald Aladino Triviño López, reinstalada la audiencia,

éste procedió a sustentar su informe, luego de lo cual la parte accionante presentó su alegato final y culminado el mismo, este Juez luego de hacer un receso de varios minutos para analizar prolijamente las pruebas aportadas, precedió a emitir su resolución oral de acuerdo a los artículos 93 y 297 numeral 7 del Código Orgánico General de Procesos, aceptando la demanda; 4. MOTIVACIÓN: 4.1.- El suscrito Juez es competente para conocer y resolver la presente causa, al tenor de lo establecido en el numeral 2 del artículo 240 del Código Orgánico de la Función Judicial y por el sorteo de ley; asimismo se han cumplido con las garantías básicas que aseguran el derecho al debido proceso, establecidas en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, además de observarse las solemnidades sustanciales comunes a todos los juicios determinadas en el artículo 107 del Código Orgánico General de Procesos, sin que se aprecie omisión de solemnidad alguna que influya o pueda influir en la decisión de la causa, por lo que observados además los principios de especificidad, trascendencia, convalidación, protección y conservación que rigen la nulidad procesal, se verifica que la causa se ha sustanciado conforme el procedimiento previsto legalmente, consecuentemente se declara la validez del proceso. 4.2.- La acción se fundamenta en lo que prescriben los artículos 715, 2392, 2398, 2410 y 2411 del Código Civil vigente, esto es, el actor señor JESÚS RODOLFO BONILLA GUERRA solicita que mediante sentencia se declare la titularidad de dominio a su favor del bien inmueble descrito en su demanda, por el modo de adquirir denominado PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO; 4.3.- El Art. 2.392 del Código Civil, claramente establece que, "Prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas, o no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto tiempo, concurriendo los demás requisitos legales". La Posesión constituye el elemento determinante en la Prescripción, pero para que este opere es necesario que la tenencia de la cosa reúna dos requisitos: El Corpus y el Animus. El primero, es un elemento material, el otro es de carácter subjetivo intelectual. La tenencia de una cosa, es física, material; el ánimo de señor y dueño es de carácter psicológico, anímico, la posesión habilita el modo de adquirir el dominio llamado Prescripción. Para que opere la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, conforme lo señala la doctrina han de concurrir tres requisitos: 1.- Una cosa susceptible de esta prescripción; 2.- Existencia de posesión; 3.- Transcurso de un plazo; pero, ha de anotarse que la jurisprudencia ha establecido otro requisito a fin de que la sentencia que declare la prescripción surta efectos plenos, una vez inscrita. Este presupuesto es el Legítimo Contradictor. (Resolución 251-99 de la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia dictada el 27 de abril de 1999, dentro del Juicio Ordinario 26-96 que, por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio sigue O.P en contra de M.P y otros). La posesión en la forma dispuesta en el Art. 715 del Código Civil, es "La tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño; sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo o bien por otra persona en su lugar y a su nombre. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo". En la especie, la parte actora, señor JESÚS RODOLFO BONILLA GUERRA comparece para solicitar que mediante sentencia se le reconozca y se declare a su favor la titularidad del bien inmueble singularizado en su demanda, por el modo de Prescripción Extraordinaria

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA - MANABÍ
UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN MANTA

Adquisitiva de Dominio, por afirmar que desde el 4 de abril del año 1996, viene poseyendo en forma pacífica, tranquila e ininterrumpida, con ánimo de señor y dueño, un lote de terreno que corresponde a parte del lote número 1 de la manzana H de la Lotización La Cumbre de esta ciudad de Manta, con un área de 121,56 metros cuadrados, el mismo que se encuentra en la parte posterior de un bien inmueble de su propiedad y por tanto lo ha usado como patio posterior y estacionamiento, que lo tiene con cerramiento de hormigón y paredes de ladrillo con una puerta de acceso vehicular hacia la avenida Interbarrial, posesión ésta alegada que tuvo que justificarla o probarla en el transcurso del juicio. A pesar de que fueron citados legalmente por medio de la prensa los demandados Señora MARÍA SUSANA HOLGUÍN RIOFRÍO y señor JAIME ENRIQUE LASO GONZÁLEZ, así como posibles interesados, tanto en un periódico de amplia circulación en esta ciudad de Manta, como en un periódico de amplia circulación en la ciudad de Quito, ninguno de ellos comparecieron a juicio dentro del término de Ley a dar contestación a la demanda, esto es, no hicieron pronunciamiento expreso frente a las pretensiones del actor, lo que tampoco hicieron los posibles interesados, menos aún los Representantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, siendo aplicable por ende el Art. 157 del COGEP que dispone: "La falta de pronunciamiento expreso y concreto sobre los hechos y pretensiones de la demanda, o las afirmaciones o negaciones contrarias a la realidad, podrá ser apreciada por la o el juzgador como negativa de los hechos alegados contenidos en la demanda, salvo que la ley le atribuya otro efecto...". 4.4.- De acuerdo con los criterios de triple reiteración, que constituyen precedente jurisprudencial obligatorio, dictado por la Ex Corte Suprema de Justicia, hoy Corte Nacional de Justicia, se ha sostenido que en esta clase de juicio ha de demandarse al titular del derecho de dominio del bien que se pretende ganar el dominio por prescripción, así por ejemplo, en el fallo publicado en el R.O. No. 265 del 27 de febrero de 1998, en el juicio que sigue Máximo Crispín Pincay contra el I. Municipio de Guayaquil, la Primera Sala de Civil y Mercantil de la Corte Suprema expresó lo siguiente: "Asimismo, es primordial la prueba de que el demandado es el titular del derecho del inmueble cuya adquisición de dominio se pretende por prescripción extraordinaria, porque de otra manera es fácil arbitrio de deducir esta clase de demanda contra cualquier persona o persona indeterminada bastaría para la adquisición del dominio de un inmueble", también en el fallo publicado en el R.O. No. 161 del 1 de Abril de 1999, en el proceso que sigue el señor Heriberto Estrella Páez contra Antonio Carrillo Buchelli, la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia expresó que: "Es verdad que el artículo 2434 (actual 2410) del Código Civil en su numeral primero declara que cabe prescripción extraordinaria contra título inscrito, pero esta norma no puede llevarnos al error de considerar que se puede proponer la controversia contra cualquier persona (peor todavía que se la pueda plantear contra persona indeterminada) sino que necesariamente se lo deberá dirigir contra quien consta en el Registro de la Propiedad como titular del dominio sobre el bien que se pretende ha prescrito, ya que la acción va dirigida tanto a alcanzar la declaratoria de que ha operado este modo de adquirir la propiedad a favor del actor, cuanto a dejar sin efecto la inscripción que aparece reconociendo el derecho de propiedad a favor del demandado, porque ha operado la prescripción "que ha producido la extinción correlativa o simultánea" del derecho del anterior dueño, como bien lo señala el fallo impugnado. De lo

anterior se concluye que en los juicios de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio se ha de dirigir la demanda contra la persona que a la época en que al proponerla, aparece como titular del dominio en el Registro de la Propiedad, ya que se va a contradecir su relación jurídica sustancial porque si se propone contra otra persona no habrá legitimación pasiva en el demandado, no habrá la legitimación ad causam, ya que no será la persona "a quien, conforme a la ley corresponde contradecir la pretensión del demandante o frente al cual permite la ley se declare la relación jurídica sustancial objeto de la demanda". De igual forma, un fallo de la Corte Suprema de Justicia, que se encuentra publicado en la página 1736 de la Gaceta Judicial Serie XVIII No. 5, con relación a la legitimación en la causa nos enseña: "Cuando en el proceso no se ha adecuado la relación jurídico procesal contados los que deben ser sujetos de la relación sustancial, no hay legitimación en la causa". Al respecto, el Tribunal de Casación Civil, en el fallo publicado en el R.O. 571-V-2002, expresó lo siguiente: "Segundo: En nuestro sistema procesal hay una marcada diferencia entre la ilegitimidad de personería y la falta de legitimación en la causa, legitimatio ad causam....La falta de legitimación en la causa es un presupuesto para que no sea posible dictarse sentencia de mérito o fondo; su omisión imposibilita, pues, que el juzgador pueda pronunciarla y, tenga que limitarse a dictar sentencia inhibitoria. Estar legitimado en la causa significa tener derecho que se resuelva sobre las pretensiones planteadas en la demanda o sobre las excepciones planteadas en la contestación a la demanda, sobre la existencia o inexistencia del derecho material pretendido". En el presente proceso, con el certificado emitido por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta, constante de foja 6 a foja 9 de los autos, se observa que el terreno en mayor extensión fue adquirido por el señor Laso Gonzáles Jaime Enrique, por compra a los señores José Abad Saltos y Gloria Estrella Cruz Triviño, mediante escritura pública celebrada en la Notaría Segunda del cantón Manta con fecha 2 de abril de 1980 e inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón Manta el 7 de agosto del mismo año 1980. En tal virtud, el accionante procedió conforme a derecho al dirigir su demanda en contra de los propietarios del terreno señores Laso Gonzáles Jaime Enrique y María Susana Holguín Riofrío, quienes aparecen casados según se observa de los Certificados Digitales de Datos de Identidad que obran a fojas 39 y 47, mismos que aunque no fueron practicados como prueba para justificar los hechos y pretensiones del actor, este juzgador los considera para establecer la existencia del legítimo contradictor y consecuentemente la debida legitimación pasiva en la causa. En tal virtud, la demanda presentada se encuentra legítimamente bien dirigida en contra de quienes pueden igualmente de forma válida contradecir las pretensiones de la parte actora, de tal modo que se concluye que los mencionados propietarios del inmueble son los legitimados para ser demandados en el presente proceso, con lo que se demuestra el requisito de legítimo contradictor antes invocado y la debida conformación de Litis consorcio necesario pasivo; 4.5.- Es preciso distinguir lo que en derecho se entiende por posesión y por tenencia; así la tenencia es aquel hecho por el cual una persona se encuentra en contacto inmediato y actual con una sola cosa. La tenencia es la base material, que unida al ánimo de señor y dueño produce la posesión. Cuando no hay o no puede haber dicho ánimo de señor y dueño, nos encontramos ante la mera tenencia. Para justificar los actos posesorios la parte accionante solicitó como prueba testimonial las declaraciones de los testigos Manuela Emperatriz

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA - MANABÍ
UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN MANTA

Sornoza Cedeño, María Isabel Serrano Reyes y José Vicente Rodríguez Fierro, cuyas declaraciones realizadas en la audiencia de juicio son concordantes y unívocas, al manifestar que conocen al señor Jesús Rodolfo Bonilla Guerra y que se encuentra en posesión del lote de terreno número 1 de la manzana H de la lotización Las Cumbres, desde el año 1996, siendo más específicas las dos primeras testigos que es desde el mes de abril; coinciden en manifestar que el terreno está ubicado en la vía interbarrial entrada al barrio Las Cumbres, que lo conocen como único propietario del terreno al señor Jesús Bonilla Guerra, que ha hecho relleno en el terreno, un cerramiento de hormigón y paredes de ladrillo, con una puerta de acceso a la vía interbarrial, que antes el cerramiento era de caña y madera, manifiestan así mismo que lo ha utilizado como garaje de vehículos y patio posterior de la vivienda de él que está junto al terreno y del cual es propietario; todos los testigos manifiestan ser vecinos del actor y que jamás nadie le ha reclamado el terreno. Los testigos presentados por la parte accionante, se los considera idóneos, por tener edad, probidad, conocimiento e imparcialidad, por consiguiente hacen prueba plena a favor de la parte actora, tanto más cuanto que, no fueron impugnados por la parte demandada y el Art. 186 del COGEP en torno a la valoración de la prueba testimonial expresa "...Para valorar la prueba testimonial, la o el juzgador considerará el contexto de toda la declaración y su relación con las otras pruebas...". De igual manera, el actor presentó como prueba para justificar la posesión del predio una prueba pericial, esto es, el informe del señor perito Arquitecto Ronald Aladino Triviño López, mismo que se encuentra anexado a la demanda y obra desde foja 12 a foja 17 de los autos, donde determina con claridad la ubicación, lote, manzana, medidas, linderos y superficie total del terreno, mismos que guardan armonía con los que constan en el libelo de la demanda, así como también las características y construcciones existentes en el terreno, manifestando además que la persona que le solicitó realizar dicha pericia es el señor Jesús Rodolfo Bonilla Guerra, quien se encuentra en posesión del terreno, informe pericial que fue debidamente sustentado en la audiencia de juicio; 4.6.- No obstante dichas pruebas presentadas por el actor, este juzgador consideró necesario constatar personalmente y ocularmente los actos posesorios del predio por parte del accionante, así como también que el lote de terreno que fue materia del informe pericial corresponda a una parte del lote 1 de la manzana H de la Lotización La Cumbre, por lo que amparado en lo que dispone el Art. 168 del COGEP ordenó dos pruebas de oficio para mejor resolver, la primera, que el señor perito realice una ampliación-aclaración de su informe pericial determinando con la ayuda de los planos municipales a fin de que informe si el lote de terreno que él inspeccionó en su trabajo pericial corresponde con certeza a una parte del lote 1 de la manzana H de la Lotización La Cumbres, quien presentó dicha ampliación-aclaración y alcance que se encuentran de 120 a 123 y de foja 125 a 128 de los autos, habiendo sustentado en la misma audiencia de juicio una vez reinstalada, ratificándose que el lote materia de su pericia corresponde a una parte del lote número 1 de la manzana H de la lotización La Cumbre, adjuntando levantamiento planimétrico y gráficos, e informe de la Ing. Ligia Elena Alcívar López, Directora de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales del GAD-Manta. La segunda prueba de oficio es una inspección judicial al predio de la Litis, tomando en consideración que la Inspección Judicial es una percepción y apreciación directa de los hechos por parte del Juzgador. Según el Art. 228 del Código Orgánico General de

Procesos, "…la o el juzgador cuando lo considere conveniente o necesario para la verificación o esclarecimiento del hecho o materia del proceso, podrá de oficio o a petición de parte, examinar directamente lugares, cosas o documentos…", diligencia que se realizó con fecha 11 de septiembre del 2020 a las 13h30 con la presencia del actor, su Defensor Técnico, de este juzgador y secretaria del Despacho, sin presencia de los demandados ni de los Representantes Legales del GAD-Manta. De dicha diligencia, este juzgador verificó y constató personalmente que el predio de la acción se encuentra ubicado en el barrio Las Cumbres, frente a la vía interbarrial y a pocos pasos de la calle principal al barrio Las Cumbres, el cerramiento es de columnas de hormigón armado y paredes de ladrillo, con una puerta metálica de acceso vehicular que accede a la vía interbarrial. El terreno se lo utiliza como patio posterior de la vivienda del actor que se encuentra colindando con el terreno inspeccionado por cuya razón en la parte posterior de éste no existe cerramiento, los cerramientos laterales son así mismo de hormigón y paredes de ladrillo. Se observó que el accionante está haciendo actos posesorios, habiéndose realizado la diligencia sin interferencia de ninguna persona. Estas observaciones guardan similitud y armonía con las declaraciones de los testigos y con el informe pericial y sustentación en audiencia. La Inspección Judicial, es una percepción y apreciación directa de los hechos por parte del Juzgador. Según el Art. 228 del Código Orgánico General de Procesos, "…la o el juzgador cuando lo considere conveniente o necesario para la verificación o esclarecimiento del hecho o materia del proceso, podrá de oficio o a petición de parte, examinar directamente lugares, cosas o documentos…"; 4.7.- El actor presenta también como prueba documental el oficio No. GADM MANTA DPO-2019-387-M suscrito por el Arq. Galo Álvarez González, Director (e) de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, que en su parte pertinente informa: "…De acuerdo a la documentación que reposa en nuestros archivos y a la inspección respectiva se constató que el área remanente que posee la propiedad del señor Jaime Enrique Laso Gonzáles con código catastral 3-06-32-01-000 es de aproximadamente de 608,50 m2…", con lo que se constata que el lote número 1 de la manzana H de la Lotización La Cumbre al tener dicho remanente, una parte del mismo es ocupado por el accionante de esta causa, por lo que se ratifica la singularización del predio materia de la acción deducida. Según resolución constante en la Gaceta Judicial XVI. No. 6, Pág. 1458, en su parte pertinente se establece que si conforme lo define el Art. 2416 (actual 2392) del Código Civil, la Prescripción es un medio de adquirir las cosas ajenas o extinguir las acciones o derechos ajenos, por haberse poseído aquellos o por no haberse ejercido éstos, durante cierto tiempo y concurriendo los demás requisitos legales. Según el Art. 2417 (actual 2393), quien quiera aprovecharse de ella, debe alegarla, ya que el juzgador no puede declararla de oficio. Los bienes inmuebles que se hallan en el comercio, pueden alcanzarse por este medio; pero, para que opere la prescripción extraordinaria, acorde con el Art. 2434 (actual 2410), es menester que se cumpla los siguientes requisitos: posesión material, en los términos del Art. 734 (actual 715); buena fe, que se la presume de derecho; y, que hayan transcurrido quince años. En la especie, de las pruebas practicadas en este proceso, que han sido valoradas con arreglo al sistema legal vigente, y a las reglas de la sana crítica "Que no son otras que la valoración crítica que hace el Juez teniendo como instrumentos los dictados de la lógica", es

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA - MANABI
UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN MANTA

irrefutable que se ha demostrado que el señor JESÚS RODOLFO BONILLA GUERRA se encuentra en posesión material del bien inmueble, cuyas medidas y linderos aparecen descritas en el punto 2.1 de esta sentencia, desde hace más de quince años como exige la norma, de acuerdo con las declaraciones de los testigos que han sido receptadas en la etapa probatoria. Es así que la prueba testimonial, lo verificado por este juzgador en la diligencia de Inspección Judicial, la prueba documental aportada por la parte actora y lo corroborado con el informe pericial presentado por el Arq. Ronald Aladino Triviño López y la sustentación del mismo en el juicio, contienen datos que sirven para demostrar la posesión material, en los términos del Art. 2392 del Código Civil, con arreglo a lo dispuesto en Art. 715 ibídem; pues, la posesión del suelo debe probarse con el cumplimiento de hechos positivos a los que concretamente se remite el Art. 969 del Código Civil, los cuales aparecen en el proceso probados a favor de la parte actora, pudiendo en el presente caso el accionante justificar con hechos materiales que se encuentra en posesión del bien inmueble descrito. Con el certificado emitido por la Registraduría de la Propiedad del cantón Manta, se observa que la propiedad pertenece al señor Jaime Enrique Laso González y su cónyuge María Susana Holguín Riofrío, habiendo sido ambos demandados y citados legalmente, por lo que se ratifica la calidad de legítimos contradictores de los demandados en la presente causa, conforme lo tiene resuelto fallos de triple reiteración descritos en el punto 4.4. de la presente resolución; 5.- DECISIÓN: Por todo lo expuesto, habiendo sido apreciadas las pruebas en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, "Que no son otras que la valoración crítica que hace el Juez teniendo como instrumentos los dictados de la lógica", conforme lo dispuesto en el Art. 164 inciso segundo del Código Orgánico General de Procesos, y siendo que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, conforme al Art. 1 de la Constitución de la República, el suscrito Juez de esta Unidad Judicial Civil de Manta, "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA", ACEPTA LA DEMANDA presentada y en consecuencia se declara que el señor JESUS RODOLFO BONILLA GUERRA adquiere el dominio del bien inmueble singularizado en el libelo de su demanda, consistente en un terreno que es parte del lote No. UNO de la Manzana H de la Lotización LA CUMBRE, de este cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Con 9,00 metros y lindera con la avenida Interbarrial; POR ATRÁS: Con 8,25 metros y lindara con propiedad de Jesús Rodolfo Bonilla Guerra; POR EL COSTADO DERECHO: Con 14,15 metros y lindera con propiedad particula4; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con 14,15 metros y lindera con propiedad particular. Con una superficie total de 121,56 metros cuadrados, dominio que se otorga por el modo de adquirir denominado Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio. Se deja constancia que por esta sentencia se extingue el derecho de los demandados: JAIME ENRIQUE LASO GONZALEZ y MARÍA SUSANA HOLGUÍN RIOFRÍO, así como de posibles interesados y/o cualquier persona que pudiere haber tenido derecho sobre el lote de terreno singularizado. **Ejecutoriada que sea esta sentencia, confiéranse las copias certificadas de Ley para que sea protocolizada en una de las Notarías de esta provincia de Manabí e inscríbase en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, a fin de que acorde con lo ordenado en el Art. 2413 del Código Civil,**

haga las veces de escritura pública y sirva de Justo Titulo al señor JESUS RODOLFO BONILLA GUERRA. Se ordena la cancelación de la inscripción de la demanda que consta a foja 66 del proceso, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta con el número 264, número de Repertorio 5325 con fecha 30 de agosto del 2019, para lo cual se notificará mediante oficio al titular de dicha dependencia. Sin costas que regular, por no haberse incurrido en los presupuestos de los Artículos 284 inciso primero y 286 del COGEP. Esta sentencia ha sido dictada al amparo de lo previsto en los Arts. 75, 76, 82, 168.6 y 172 de la Constitución de la República del Ecuador. **NOTIFÍQUESE.- UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA**. Manta, jueves 29 de octubre del 2020, a las 10h57. **VISTOS**: Puesto nuevamente en mi despacho este expediente una vez transcurrido el término concedido en providencia anterior, para atender el pedido de corrección de la sentencia hecho por el accionante, se considera: 1.- El Art. 100 inciso segundo del Código Orgánico General de Procesos, en su parte pertinente dispone: "Los errores de escritura, como de nombres, de citas legales, de cálculos o puramente numéricos podrán ser corregidos, de oficio o a petición de parte, aún durante la ejecución de la sentencia, sin que en caso alguno se modifique el sentido de la resolución…"; 2.- En la especie, analizada la parte resolutiva de la sentencia, se observa que ciertamente se han deslizado dos errores tipográficos en la parte pertinente que reza: "…con las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE**: Con 9,00 metros y lindera con la avenida Interbarrial; **POR ATRÁS**: Con 8,25 metros y lindara con propiedad de Jesús Rodolfo Bonilla Guerra; **POR EL COSTADO DERECHO**: Con 14,15 metros y lindera con propiedad particula4…". Si bien es cierto se trata de errores tipográficos, ello implica una confusión en la comprensión del texto, por cuanto los términos "lindara" y "particula4" no guardan sindéresis con el texto y especialmente con las medidas y linderos del terreno, tanto más, que el segundo término no existe en el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española; 3.- Por lo expuesto, y por cuanto los mencionados errores tipográficos en la sentencia deben ser corregidos, por ser procedente, al tenor de la norma procesal antes mencionado y a petición de parte, **SE CORRIGE la sentencia dictada con fecha lunes 5 de octubre del 2020, las 14h20**, por lo que el parte pertinente antes transcrita de la sentencia queda de la siguiente manera: "…con las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE**: Con 9,00 metros y lindera con la avenida Interbarrial; **POR ATRÁS**: Con 8,25 metros y lindera con propiedad de Jesús Rodolfo Bonilla Guerra; **POR EL COSTADO DERECHO**: Con 14,15 metros y lindera con propiedad particular…", corrección que se la realiza por no modificar en absoluto el sentido de la Resolución. En lo demás la sentencia queda inalterable. **NOTIFÍQUESE.- f).- ABG. PLACIDO ISAIAS MENDOZA LOOR. JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA.- CERTIFICO: Que las copias de la sentencia que anteceden, asi como del Auto Interlocutorio de fecha jueves 29 de octubre del 2020; a las 10h57, son iguales a su original, los mismos que las confiero por Mandato Judicial y en virtud de encontrarse ejecutoriadas por el Ministerio de la Ley. Manta, 25 de enero del 2021.**

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA - [illegible]NABI
UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN MANTA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABI
UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON MANTA
SECRETARIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA - MANABI
UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON MANTA

MEJIA FLORES ROCIO MAGDALENA

SECRETARIO (E)

Ficha Registral-Bien Inmueble
7381

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22013083
Certifico hasta el día 2022-04-26:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Indentif.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Tipo de Predio: Lote de Terreno
Fecha de Apertura: viernes, 19 septiembre 2008
Parroquia: TARQUI
Información Municipal:
Dirección del Bien: lote de terreno signado con el numero UNO de la Manzana H de la Lotizacion La Cumbre

LINDEROS REGISTRALES: Compraventa relacionada con el lote de terreno signado con el numero UNO de la Manzana H de la Lotizacion La Cumbre, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE: Veinticinco metros linderando con calle publica. ATRAS. Veintisiete metros y linderando con propiedad de otros dueños.POR UN COSTADO.Cuarenta y tres metros y linderando con calle publica. POR EL OTRO COSTADO: Cincuenta y cinco metros y linderando con el lote de terreno numero dos de la misma manzana. SUPERFICIE TOTAL: Mil setenta y cuatro metros cuadrados.

SOLVENCIA: EL RESTANTE DE PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE VIGENTE DEMANDAS Y DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	119 miércoles, 13 mayo 1970	85	86
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	716 jueves, 07 agosto 1980	1082	1083
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	PROHIBICIÓN	87 lunes, 24 marzo 2003	207	211
DEMANDAS	DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO	51 jueves, 12 febrero 2009	397	402
DEMANDAS	DEMANDA	254 miércoles, 17 septiembre 2014	2499	2506
DEMANDAS	DEMANDA	160 lunes, 11 mayo 2015	1996	2013
DEMANDAS	DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO	118 viernes, 07 abril 2017	1732	1742
DEMANDAS	CANCELACIÓN DE DEMANDA	384 viernes, 17 noviembre 2017	5575	5582
DEMANDAS	CANCELACIÓN DE DEMANDA	233 miércoles, 14 agosto 2019	0	0
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA	2360 miércoles, 14 agosto 2019	67293	67307
DEMANDAS	DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO	264 viernes, 30 agosto 2019	0	0
DEMANDAS	CANCELACIÓN DE DEMANDA	56 jueves, 25 marzo 2021	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA
[1 / 12] COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES
Inscrito el: miércoles, 13 mayo 1970
Número de Inscripción : 119
Folio Inicial: 85
Nombre del Cantón: MANTA
Número de Repertorio: 475
Folio Final : 86
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA
Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 31 marzo 1970

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Compraventa de Derechos y Acciones. La Sra. Maria Mercedes López Bailón, cónyuge sobreviviente del Causante Sr. José Lorenzo Avila Flores, y los demás como hijos legítimos, Derechos y Acciones de un solar ubicado en este Puerto, el mismo que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Frente:Callejón público con treinta varas y trece pulgada, Por atrás: con terrenos que fueron del Sr. Carlos Voelker, hoy de don José Luis Cevallos Holguin, con cuatrocientos ocho varas, Por el Costado Derecho:Terrenos de propiedad del Sr. Segundo Reyes López, que por la parte baja doscientos cincuenta varas y por la parte alta Trescientas varas, Por el Costado izquierdo: con terrenos del Sr. José Gallo, antes de Manuel Antonio Delgado con doscientos cuarenta varas. Deja expresa constancia que en la presente venta no se encuentra incluida los derechos y Acciones de la heredera Srta. Monserrate Ávila López, la misma que está ausente del país.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CAUSANTE	AVILA FLORES JOSE LORENZO	NO DEFINIDO	MANTA
COMPRADOR	ABAD SALTOS JOSE	SOLTERO(A)	MANTA
COMPRADOR	CRUZ TRIVIÑO GLORIA ESTRELLA	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	BAILON MERO SEGUNDO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	LOPEZ BAILON MARIA MERCEDES	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	AVILA LOPEZ DAVID	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	AVILA LOPEZ MARIA MERCEDES	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	MEJIA LOPEZ SIXTO ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	AVILA LOPEZ MARIA PILAR	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	ALONZO PACHAY FRANCISCO FILIBERTO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	AVILA LOPEZ EMETERIO GABRIEL	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	AVILA LOPEZ MARIA TERESA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 12] COMPRAVENTA

Inscrito el: jueves, 07 agosto 1980 **Número de Inscripción :** 716 **Folio Inicial:** 1082

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 1377 **Folio Final :** 1083

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA SEGUNDA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 02 abril 1980

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Compraventa de lote de terreno signado con el numero 1 de la manzana H de la Lotizacion La Cumbre, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. circunscrito dentro de los siguientes linderos: Por el frente veinticinco metros linderando con calle pública, Por atrás veintisiete metros y linderando con propiedad de otros dueños, por un costado cuarenta y tres metros y linderando con calle pública, y por el otro costado cincuenta y cinco metros y linderando con el lote de terreno No. dos de la misma manzana.Con una superficie total de Mil setenta y cuatro metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	LASO GONZALEZ JAIME ENRIQUE	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	ABAD SALTOS JOSE	DIVORCIADO(A)	MANTA
VENDEDOR	CRUZ TRIVIÑO GLORIA ESTRELLA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

[3 / 12] PROHIBICIÓN

Inscrito el: lunes, 24 marzo 2003 **Número de Inscripción :** 87 **Folio Inicial:** 207

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 1272 **Folio Final :** 211

Oficina donde se guarda el original: MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 13 marzo 2003

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Declaratoria de Utilidad Pública con fines de expropiacion, Lotizacion El Porvenir, sector Las Cumbres Of. 355. SM (E) PGL. Marzo 13 del 2003. ,

para la implantacion del paso de la via Interbarrial. En contra de la Bailon Ana Elizabeth de la A.Con un área total 380m2. Predio afect. Ind. Puede Afect. 1 ALG C/E VM2 $1,28. VALOR AFECTADO $ 486,4. Dioselina Margarita Villagomez Valencia y otros. El area a expropiar a la Sra. Esther Miranda Alban, es de 273 M2. Area util 221 M2. Area a expropiar a la Señora. Grizely Torres Cedeño. Area util 180m2 Area Afectada; 120m2. Al Señor. Lenin Borja Benavides area a expropiar. 150m2. Declaratoria de Utilidad Publica con fines de Expropiación ordenada por la Municipalidad de Manta de las áreas requeridas dentro de la Lotizacion El Porvenir Sector las Cumbres de la parroquia Tarqui del Cantón Manta para la implantación del paso de la vía interbarrial, mediante oficio N. 355 -SM-(E)- PGL fechado Manta 13 de Marzo del 2.003 enviado por la Municipalidad de Manta dentro del cual se encuentra un terreno de propiedad del Sr. ENRIQUE LAZO, con numero de clave N. 3063201000. y tambien varios terreno de propiedad del Señor. Alvarez Pinargote Mario y con fecha 03 de septiembre del 2010, bajo el n. 621, se encuentra inscrita la Cancelación de Prohibicion de propiedad del Señor Mario Sabulon Alvarez Pinargote sobre el terreno ubicado en la Lotización el Porvenir lote 6 Mz. I. J, de la parroquia Tarqui co un area total de 255,00. En contra del Sr. Julio Fuentes Bravo, area total 401m2, Area util. 219m2. area afectada. 182m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA
EXPROPIADO	FUENTES BRAVO JULIO	NO DEFINIDO	MANTA
EXPROPIADO	VILLAGOMEZ VALENCIA DIOSELINA MARGARITA	NO DEFINIDO	MANTA
EXPROPIADO	ZAMBRANO ZAMBRANO ENA INDELIRA	NO DEFINIDO	MANTA
EXPROPIADO	TORRES CEDEÑO GRIZELY ISLANDY	NO DEFINIDO	MANTA
EXPROPIADO	LAZO ENRIQUE	NO DEFINIDO	MANTA
EXPROPIADO	BORJA BENAVIDES LENIN	NO DEFINIDO	MANTA
EXPROPIADO	ALVAREZ PINARGOTE MARIO	NO DEFINIDO	MANTA
EXPROPIADO	VELASQUEZ MACIAS GLADYS	NO DEFINIDO	MANTA
EXPROPIADO	MENESES SALVADOR ESILDA	NO DEFINIDO	MANTA
EXPROPIADO	VEGA MACIAS NELLY DEL CARMEN	NO DEFINIDO	MANTA
EXPROPIADO	ALVARADO LOPEZ MILAGROS	NO DEFINIDO	MANTA
EXPROPIADO	ALVARADO MARGARITA	NO DEFINIDO	MANTA
EXPROPIADO	MIRANDA ALBAN ESTHER	NO DEFINIDO	MANTA
EXPROPIADO	PALMA JOSE	NO DEFINIDO	MANTA
EXPROPIADO	QUIRUMBAY ORMEÑO SANTOS	NO DEFINIDO	MANTA
EXPROPIADO	FLORES DELGADO ELIZABETH ALEXANDRA	NO DEFINIDO	MANTA
EXPROPIADO	ALVARADO LOPEZ MARIA	NO DEFINIDO	MANTA
EXPROPIADO	DE LA A BAILON ANA ELIZABETH	NO DEFINIDO	MANTA
EXPROPIADO	CEVALLOS HOLGUIN JOSE LUIS	NO DEFINIDO	MANTA
EXPROPIADO	ALVARADO LOPEZ MARLENE	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : DEMANDAS

[4 / 12] DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

Inscrito el: jueves, 12 febrero 2009

Número de Inscripción : 51 **Folio Inicial:** 397

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 1012 **Folio Final :** 402

Oficina donde se guarda el original: JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

Cantón Notaría: MANABÍ

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 27 enero 2009

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Demanda contra Jaime Enrique Laso Gonzalez y posibles interesdos, terreno ubicado Lotizacion Las Cumbres signado con el No. 1 de la Mz. H.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	LASO GONZALEZ JAIME ENRIQUE	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDANTE	LOOR VELEZ TULA AUXILIADORA	SOLTERO(A)	MANTA

Registro de : DEMANDAS

[5 / 12] DEMANDA

Inscrito el: miércoles, 17 septiembre 2014

Número de Inscripción : 254 **Folio Inicial:** 2499

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 6878 **Folio Final :** 2506

Oficina donde se guarda el original: JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 06 agosto 2013

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

DEMANDA dictada por el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabi propuesta por el Sr. Victor Indalecio Macias Tomal en contra de Jaime Enrique Laso Gonzalez y Maria S. Holguin Riofrio y a los posibles interesados en esta causa. Dentro del Juicio No. 265 - 2013.Lote N. uno manzana H que tiene ciento dos metros con veinte decimetros cuadrados

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	LASO GONZALEZ JAIME ENRIQUE	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	HOLGUIN RIOFRIO MARIA S.	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDANTE	MACIAS TOMALA VICTOR INDALECIO	SOLTERO(A)	MANTA

Registro de : DEMANDAS

[6 / 12] DEMANDA

Inscrito el: lunes, 11 mayo 2015 **Número de Inscripción :** 160 **Folio Inicial:** 1996

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 3821 **Folio Final :** 2013

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 09 abril 2015

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

DEMANDA dictado por la Unidad Judicial Civil de Manta propuesto por la Sra. Maria Elizabeth Andrade Moncayo en contra de Jaime Lazo Gonzales y otros. Mediante Oficio No. 0593 - 2015 - UJCM - 403 - 2013. Dentro del Juicio Ordinario No. 2013 - 0403.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	BONILLA GARCIA EDISON RODDY	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	LAZO GONZALES JAIME ENRIQUE	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	LOOR CEDEÑO VALERIA	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	GARCIA ESPINOZA CELIDA RAMONA	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	BONILLA GUERRA JESUS RODOLFO	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDANTE	ANDRADE MONCAYO MARIA ELIZABETH	SOLTERO(A)	MANTA

Registro de : DEMANDAS

[7 / 12] DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

Inscrito el: viernes, 07 abril 2017 **Número de Inscripción :** 118 **Folio Inicial:** 1732

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 2234 **Folio Final :** 1742

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 24 marzo 2017

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio No. 13337-2017-00201. Se aclara que los nombres y apellidos del Demandado son Jaime Enrique Laso González o Jaime Enrique Laso Gonzales, en el Certificado del Registrador de la Propiedad de Manta, que acompaño como prueba aparece este identificado con su segundo apellido como González con "Z " en la Certificación de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación del Cantón Manta aparece identificado en su segundo apellido como Gonzáles con " S ", pero sus números de cédula que aparecen en los antes señalados documentos son idénticos es decir son la misma persona, existiendo un claro error por parte de la Dirección

General del Registro Civil al tipiar los apellidos.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA		MANTA
DEMANDADO	LASO GONZALES JAIME ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA
DEMANDADO	HOLGUIN RIOFRIO MARIA	CASADO(A)	MANTA
DEMANDANTE	PILLIGUA ZAMBRANO ERASMO HERMENEGILDO	CASADO(A)	MANTA

Registro de : DEMANDAS

[8 / 12] CANCELACIÓN DE DEMANDA

Inscrito el: viernes, 17 noviembre 2017 **Número de Inscripción :** 384 **Folio Inicial:** 5575

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 9082 **Folio Final :** 5582

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 31 octubre 2017

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CANCELACION DE DEMANDA Oficio No. 0760 - 2017 - UJCM - 13325 - 2013 - 0403 * Demanda inscrita el 11 de Mayo del 2015.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA		MANTA
DEMANDADO	BONILLA GARCIA EDISON RODDY	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	LAZO GONZALES JAIME ENRIQUE	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	LOOR CEDEÑO VALERIA	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	GARCIA ESPINOZA CELIDA RAMONA	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	BONILLA GUERRA JESUS RODOLFO	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDANTE	ANDRADE MONCAYO MARIA ELIZABETH	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : DEMANDAS

[9 / 12] CANCELACIÓN DE DEMANDA

Inscrito el: miércoles, 14 agosto 2019 **Número de Inscripción :** 233 **Folio Inicial:** 0

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 4893 **Folio Final :** 0

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 28 febrero 2018

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CANCELACIÓN DE DEMANDA Oficio No. 0098-2018-UJCM-M-13337-2017-00201 Juicio No. 13337-2017-00201

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	LASO GONZALES JAIME ENRIQUE	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	HOLGUIN RIOFRIO MARIA	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDANTE	PILLIGUA ZAMBRANO ERASMO HERMENEGILDO	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[10 / 12] PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Inscrito el: miércoles, 14 agosto 2019 **Número de Inscripción :** 2360 **Folio Inicial:** 67293

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 4894 **Folio Final :** 67307

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 02 agosto 2019
Fecha Resolución:
a.-Observaciones:
PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA Lote de terreno situado en la avenida Interbarrial, barrio Las Cumbres de la parroquia Tarqui del Canton Manta, que es parte del lote número Uno de la Manzana H, AREA TOTAL: 156.10m2
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ADJUDICADOR	HOLGUIN RIOFRIO MARIA	NO DEFINIDO	MANTA
ADJUDICADOR	LASO GONZALES JAIME ENRIQUE	NO DEFINIDO	MANTA
ADJUDICATARIO	PILLIGUA ZAMBRANO ERASMO HERMENEGILDO	NO DEFINIDO	MANTA
AUTORIDAD COMPETENTE	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : DEMANDAS
[11 / 12] DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO
Inscrito el: viernes, 30 agosto 2019
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 21 agosto 2019
Fecha Resolución:
Número de Inscripción : 264 **Folio Inicial:** 0
Número de Repertorio: 5325 **Folio Final :** 0
a.-Observaciones:
DEMANDA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO lote de terreno signado con el numero UNO de la Manzana H de la Lotizacion La Cumbre, Area a prescribir 121.56m2 Oficio No. 0567-2019-UJCM-M-13337-2019-01167 Juicio No. 13337-2019-01167
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	LASO GONZALEZ JAIME ENRIQUE		MANTA
DEMANDADO	HOLGUIN RIOFRIO MARIA SUSANA	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDANTE	BONILLA GUERRA JESUS RODOLFO	SOLTERO(A)	MANTA

Registro de : DEMANDAS
[12 / 12] CANCELACIÓN DE DEMANDA
Inscrito el: jueves, 25 marzo 2021
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 07 octubre 2020
Fecha Resolución:
Número de Inscripción : 56 **Folio Inicial:** 0
Número de Repertorio: 1244 **Folio Final :** 0
a.-Observaciones:
"CANCELACION DE DEMANDA En contra de los señores María Susana Holguín Riofrio, y Jaime Enrique Laso González, así como posibles interesados. Dentro del Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva de Dominio N° 13337-2019-01167 13337-2019-01167-OFICIO-00127-2021 Manta, 22 de Enero 2021 Cancela la demanda inscrita con el N° 264 Repertorio N° 5325 Fecha 30 de Agosto 2019 Lote de terreno que es parte del lote UNO de la Manzana H Lotización LA CUMBRE área de 121,56m2
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA		MANTA
DEMANDADO	LASO GONZALEZ JAIME ENRIQUE	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	HOLGUIN RIOFRIO MARIA SUSANA	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDANTE	BONILLA GUERRA JESUS RODOLFO	SOLTERO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	3
DEMANDAS	8
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	1
Total Inscripciones >>	12

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.
Emitido el 2022-04-26
Elaborado por Servicio en línea
A petición de : BONILLA GUERRA JESUS RODOLFO
Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22013083 certifico hasta el día 2022-04-26, la Ficha Registral Número: 7381.

Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 59 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https:/portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)

2 5 1 6 7 8 A I U X Q P G

251678AIUXQPG

CERTIFICADO VÁLIDO

CÓDIGO: **251678AIUXQPG**

TIPO DE DOCUMENTO: **CERTIFICADO DE SOLVENCIA A LA PROPIEDAD**

NÚMERO DE ORDEN: **WEB-22013083**

NÚMERO DE FICHA: **7381**

SOLICITANTE: **BONILLA GUERRA JESUS RODOLFO - 1305045799**

BENEFICIARIO: **BONILLA GUERRA JESUS RODOLFO - 1305045799**

FECHA DE SOLICITUD: **2022-04-26 13:24:14**

FECHA DE VENCIMIENTO: **2022-06-25 00:00:00**

Ver certificado

MANTA ALCALDÍA | FIRMES CON EL CAMBIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 052022-064489

N° ELECTRÓNICO : 218929

Fecha: *2022-05-13*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 3-06-32-19-000

Ubicado en: LOTIZACION LAS CUMBRES PARTE DEL LOTE 1 MZ-H

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 121.56 m^2

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1305045799	**BONILLA GUERRA JESUS RODOLFO-**

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	13,347.29
CONSTRUCCIÓN:	7,831.00
AVALÚO TOTAL:	21,178.29

SON: VEINTIUN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO DÓLARES 29/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".

Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales

Este documento tiene una validez de 7 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: sábado 31 diciembre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)

165148VS7DNAU

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2022-05-16 20:34:42

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

165148VS7DNAU

DOCUMENTO VÁLIDO

CÓDIGO: **165148VS7DNAU**

NÚMERO: **052022-064489**

TIPO DE DOCUMENTO: **CERTIFICADO CATASTRAL ÁREA TOTAL**

BENEFICIARIO: **BONILLA GUERRA JESUS RODOLFO**

CÉDULA DEL BENEFICIARIO(A): **1305045799**

CLAVE CATASTRAL: **3063219000**

FECHA DE APROBACIÓN: **2022-05-13 18:44:47**

ESTADO: **VÁLIDO HASTA 2022-12-31 00:00:00**

Ver documento

N° 042022-063344
Manta, miércoles 27 abril 2022

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **BONILLA GUERRA JESUS RODOLFO** con cédula de ciudadanía No. **1305045799.**

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
TESORERÍA

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: viernes 27 mayo 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)
164003ML013NT

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

164003ML013NT

CERTIFICADO VÁLIDO

CÓDIGO: **164003ML013NT**

NÚMERO: **042022-063344**

TIPO DE DOCUMENTO: **CERTIFICADO DE SOLVENCIA**

SOLICITANTE: **BONILLA GUERRA JESUS RODOLFO**

BENEFICIARIO(A): **BONILLA GUERRA JESUS RODOLFO**

CÉDULA DEL BENEFICIARIO(A): **1305045799**

FECHA DE SOLICITUD: **2022-04-27 11:20:50**

ESTADO: **VÁLIDO HASTA 2022-05-27**

Ver certificado

MANTA ALCALDÍA | FIRMES CON EL CAMBIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

N° 052022-064954
Manta, miércoles 18 mayo 2022

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
TRÁMITES DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 3-06-32-19-000 perteneciente a BONILLA GUERRA JESUS RODOLFO con C.C. 1305045799 ubicada en LOTIZACION LAS CUMBRES PARTE DEL LOTE 1 MZ-H BARRIO LAS CUMBRES PARROQUIA TARQUI cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de $21,178.29 VEINTIUN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO DÓLARES 29/100.
NO CAUSA UTILIDADES YA QUE ES UNA PRESCRIPCION

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
TESORERÍA

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: viernes 17 junio 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)
1656131WKIZF3

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

1656131WKIZF3

CERTIFICADO VÁLIDO

CÓDIGO: **1656131WKIZF3**

NÚMERO: **052022-064954**

TIPO DE DOCUMENTO: **CERTIFICADO FINANCIERO**

SOLICITANTE: **BONILLA GUERRA JESUS RODOLFO**

CLAVE CATASTRAL: **3-06-32-19-000**

FECHA DE SOLICITUD: **2022-05-18 18:33:33**

ESTADO: **VÁLIDO HASTA 2022-06-17**

Ver certificado

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI **Contribuyente Especial: NO** **Fecha de Resolución:**

TITULO DE CREDITO #: T/2022/073269

DE ALCABALAS

Fecha: 05/17/2022 **Por:** 275.31

Periodo: 01/01/2022 hasta 31/12/2022 **Vence:** 17/05/2022

Tipo de Transacción:
PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA

VE-437343

Tradente-Vendedor: BONILLA GUERRA JESUS RODOLFO

Identificación: 1305045799 **Teléfono:** NA **Correo:**

Adquiriente-Comprador: BONILLA GUERRA JESUS RODOLFO

Identificación: 1305045799 **Teléfono:** NA **Correo:**

Detalle:

PREDIO: **Fecha adquisición:** 17/05/2017

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
3-06-32-19-000	21178.29	121.56	LOTIZACIONLASCUMBRESPARTEDELLOTE1MZH	21,178.29

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2022	DE ALCABALAS	211.78	0.00	0.00	211.78
2022	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	63.53	0.00	0.00	63.53
	Total=>	**275.31**	**0.00**	**0.00**	**275.31**

Saldo a Pagar

VE-437343

DOCUMENTO VÁLIDO

CÓDIGO: **VE-437343**

TÍTULO DE CRÉDITO: **T/2022/073269**

TRANSACCIÓN: **001019/008230**

FECHA: **2022-05-18**

VALOR PAGADO: **$ 275.31**

Ver título de crédito

TRANSACCIÓN	TIPO	VALOR
T/2022/073269	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	$ 63.53
T/2022/073269	DE ALCABALAS	$ 211.78

BanEcuador B.P.
19/05/2022 03:06:31 p.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 1320958307
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP:kpolit
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA PRIMERA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.00
Comision Efectivo:	0.51
IVA %	0.06
TOTAL:	1.57

SUJETO A VERIFICACION

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-527-000006381
Fecha: 19/05/2022 03:06:46 p.m.

No. Autorizaci&n:
1905202201176818352000120565270000063812022150618

Cliente :CONSUMIDOR FINAL
ID :9999999999999
Dir :AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.57

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario

CUERPO DE BOMBEROS MANTA

RUC 1360020070001

CONCEPTO - CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Nº PAGO	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	Nº TITULO DE CREDITO	PERIODO
93130	2022/04/26 13:50	26/04/2022 01:50:00p. m.	782383	**2022/04/26**

A FAVOR DE **BONILLA GUERRA JESUS C.I.: 1305045799**

MANTA

CERTIFICADO de Solvencia

CERTIFICADO Nº 6214

RUBROS DEL TITULO	ADICIONALES		DETALLE DEL PAGO
de Solvencia	$ 3 (+)SUB-TOTAL (1)	3.00	(+)SUB-TOTAL (2)

La Dirección Financiera CERTIFICA: Que no consta como deudor al Cuerpo de Bomberos

USD 3.00

DOCUMENTO VÁLIDO HASTA 2022/05/26

SUBTOTAL 1	3.00	SUBTOTAL 2	3.00

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

MENENDEZ MERO ANA MATILDE
SELLO Y FIRMA DE CAJERO

TITULO ORIGINAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 130504579-9

APELLIDOS Y NOMBRES
BONILLA GUERRA
JESUS RODOLFO

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
JIPIJAPA
AMERICA

FECHA DE NACIMIENTO 1966-04-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

V3443I2342

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BONILLA SUAREZ JUAN VICTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUERRA PARRALES MARIA ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2018-02-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-02-04

000381149

FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: MANABI
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
CANTÓN: MANTA
PARROQUIA: TARQUI
ZONA: 1
JUNTA No. 0011 MASCULINO

N° 21660551

1305045799

BONILLA GUERRA JESUS RODOLFO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1305045799

Nombres del ciudadano: BONILLA GUERRA JESUS RODOLFO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/JIPIJAPA/AMERICA

Fecha de nacimiento: 17 DE ABRIL DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: BONILLA SUAREZ JUAN VICTOR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: GUERRA PARRALES MARIA ELENA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 4 DE FEBRERO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 19 DE MAYO DE 2022
Emisor: JESENIA MAGDALENA GUTIERREZ MENDOZA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 225-715-44721

225-715-44721

Ing. Fernando Alvear C.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**